



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

### **ACUERDO NÚMERO 59/2020, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRADUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL EJERCICIO DE DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LENGUA MATERNA.**

### **EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/31/2020, de fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, a propuesta de la Comisionada Presidenta Mariana Contreras Soto, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el H. Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución Local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio se otorgó el plazo de un año para que las Leyes de transparencia y acceso a la información pública locales se armonizaran en términos de dicha Ley.

III. Que, en este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el seis de mayo del mismo año.

IV. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

V. Que con fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, misma que señala en su transitorio segundo lo siguiente:

**Segundo.** *La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las demás leyes federales y las leyes vigentes de las Entidades Federativas en materia de protección de datos personales, deberán ajustarse a las disposiciones previstas en esta norma en un plazo de seis meses siguientes contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

*En caso de que el Congreso de la Unión o las Legislaturas de las Entidades Federativas omitan total o parcialmente realizar las adecuaciones legislativas a que haya lugar, en el plazo establecido en el párrafo anterior, resultará aplicable de manera directa la presente Ley, con la posibilidad de seguir aplicando de manera supletoria las leyes preexistentes en todo aquello que no se oponga a la misma, hasta en tanto no se cumpla la condición impuesta en el presente artículo.*

VI. En este orden de ideas, con fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

VII. Que la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Guerrero señala en su artículo 116 fracción X, la atribución del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de garantizar las condiciones de accesibilidad para que los titulares que pertenecen a grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

VIII. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

**IX.** Que, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en la fracción XIV del artículo 43 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, tiene la obligación de garantizar las condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables y de lenguas indígenas puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

**X.** Que es este sentido, es trascendental tomar en cuenta que de acuerdo con la Dirección de Lingüística del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de las 33 lenguas que se hablaban en el Estado de Guerrero durante el siglo XVI, en la actualidad sólo sobreviven cuatro: el **náhuatl, mixteco, amuzgo y tlapaneco**.

**XI.** Aunado a lo anterior, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, como resultado del Censo de Población y Vivienda 2010, se estima que en **Guerrero** habitan **456, 774** personas que hablan lengua indígena.

**XII.** Que con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve, mediante acuerdo ITAI Gro/70/2019, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero aprobó por unanimidad de votos la creación de la pestaña “Grupos Vulnerables”, en el sitio web oficial del Instituto.

**XIII.** Que, dar continuidad a los trabajos de inclusión social, garantizando el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas hablantes de lenguas indígenas forma parte de las obligaciones que nos otorga la Ley 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, contribuye de manera invaluable a la inclusión social y la erradicación de la discriminación, sin dejar de lado la conservación de las lenguas maternas, como patrimonio de nuestra cultura.

**XIV.** En este sentido se considera necesario que este órgano garante de la protección de datos personales, la transparencia y el acceso la información, cuente con las herramientas necesarias para hacer efectiva la inclusión social en medida de posibilidades, por lo que publicar en la página web oficial de este Instituto, los materiales ya diseñados durante las



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

diversas actividades reafirman el compromiso del ITAIGro con los grupos vulnerables de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 25, 41 y 43 fracción XIV de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 114 y 116 fracción X de la Ley número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** se aprueba la traducción del procediendo del ejercicio de derecho de acceso a la información y protección de datos personales en lengua materna.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Los procedimientos citados deberán ser publicados en la pestaña “grupos vulnerables”, para su difusión en la página web institucional, en un plazo no mayor a 48 horas después de la aprobación del presente acuerdo.

**TERCERO:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a la Unidad de Equidad de Género e Inclusión Social y a la Dirección de Tecnologías de la Información, realicen las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

**CUARTO:** Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



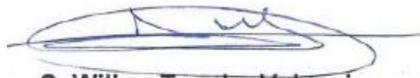
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

## Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

---

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/31/2020, celebrada el día quince de diciembre de dos mil veinte, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----

### DOY FE



**C. Wilber Tacuba Valencia**  
Secretario Ejecutivo



**NOTA:** Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo número 59/2020, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/31/2020, de fecha 15 de diciembre del 2020.